

**Ejecutivo Rad. 2021-00342-00.**

Antonio Gomez <ajgomez@equipojuridico.com.co>

Lun 29/04/2024 15:10

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (363 KB)

RECURSO CONTRA AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ajgomez@equipojuridico.com.co. [Por qué esto es importante](#)

**Señor:**

**JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**Ciudad**

**Rad. 2021-00342-00.**

**Demandante: CARMEN BEATRIZ IMPARATO DE BARROS Y OTROS.**

**Demandados: CLÍNICA PORTO AZUL S.A., WENDY FUENTES VILLAFañE Y OTROS.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA DE LOS AUTOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE LOS CUALES SE LIBRÓ MANDMAIENTO DE PAGO Y SE DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES**

**ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la Dra. **WENDY YANETH FUENTES VILLAFañE**, presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de los autos de fecha 24 de abril de 2024, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.

Por favor acusar recibido de este correo y su anexo.

**ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA**  
*Especialista en Responsabilidad y Seguros – Derecho Médico*  
U. Del Norte – U. Externado

**Señor:**  
**JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
Ciudad

**Rad. 2021-00342-00.**  
**Demandante: CARMEN BEATRIZ IMPARATO DE BARROS Y OTROS.**  
**Demandados: CLÍNICA PORTO AZUL S.A., WENDY FUENTES VILLAFANE Y OTROS.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA DE LOS AUTOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE LOS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES**

**ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la Dra. **WENDY YANETH FUENTES VILLAFANE**, presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de los autos de fecha 24 de abril de 2024, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La inconformidad que el suscrito tiene con el mandamiento de pago y el auto que decretó medidas cautelares, radica en el la suma de dinero que se ejecuta y la limitación de las medidas de embargo, pues si bien en fecha 30 de marzo de 2023, presenté la demanda ejecutiva seguida a continuación del ordinario, por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), para dicha fecha el auto de fecha 23 de marzo de 2023, no había quedado ejecutoriado, y así lo informó el despacho mediante correo del 30 de marzo de 2023, veamos:



Una vez quedó ejecutoriado dicho auto, la secretaría del despacho procedió a liquidar las costas conforme venía ordenado, quedando aprobadas estas mediante auto de fecha 6 de julio de 2023.

Como quiera que el ejecutivo de fecha 30 de marzo de 2023 se había radicado antes que se encontrara ejecutoriado la providencia que se pretendía cobrar, ya estando terminado por completo el proceso y liquidadas las costas, presenté el día 28 de febrero de 2024 demanda ejecutiva seguida a continuación del ordinario, con valores actualizados a SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6.960.000), por lo cual se solicitará que se modifique el mandamiento de pago y se ajuste a los valores oportunamente solicitados.

Debe tenerse en cuenta, que el auto que aprobó la liquidación de las costas fue objeto de recurso de apelación por parte de los demandantes, la cual fue resuelta por parte del Tribunal Superior de Barranquilla mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023, y obedecido y cumplido por parte de este juzgado mediante auto de fecha

Cel. 3015787468  
Dir. Carrera 50 No. 79-121 piso 2  
Barranquilla

**ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA**  
*Especialista en Responsabilidad y Seguros – Derecho Médico*  
U. Del Norte – U. Externado

14 de febrero de 2024, de tal suerte que la nueva solicitud de ejecución seguida a continuación del ordinario se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia que se cobra, en los términos del artículo 306 del C.G.P.

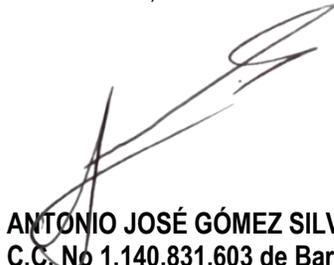
**PETICIONES**

**PRIMERO:** Conforme a lo expuesto, solicito se revoque parcialmente el auto de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de los señores CARMEN BEATRIZ IMPARATO DE BARROS, JORGE DARÍA BARROS LÓPEZ y YAMIT ROBERTO LEWIS DELGADO por valor de \$1.160.000, y en su lugar, se libre mandamiento por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6.960.000).

**SEGUNDO:** Que se revoque parcialmente el auto de fecha 24 de abril de 2024 mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas y en consecuencia ajustar la limitación de las medidas de embargo a la suma que se ejecuta.

**TERCERO:** En caso de no acceder a lo solicitado, conceder el recurso de apelación para que el respetado Tribunal Superior de Barranquilla resuelva.

Cordialmente,



**ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA**  
C.C. No 1.140.831.603 de Barranquilla  
T.P. No 244.744 C. S. de la J.